



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2020-00122-00

El 10 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de 05 días concedido a las partes en la sesión de audiencia celebrada el 03 de agosto de 2021, para allegar de manera completa el folio correspondiente a la reclamación por responsabilidad civil extracontractual. Dentro del término fueron acercados los documentos obrantes a los archivos 71 a 72.

Igualmente, el 12 de agosto de 2021 la parte demandante, allegó escrito de pronunciamiento sobre la prueba documental aportada (archivo 73).

Días hábiles: 04, 05, 06, 09 y 10 de agosto de 2021.

Inhábiles: 07 y 08 de agosto de 2021.

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Mery Páramo García y otros
Demandados:	Tito León Maya Maya y SBS Seguros Colombia S.A. (antes AIG Seguros de Colombia S.A.)
Radicado:	630013103002-2020-00122-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Se pone en conocimiento de las partes por el término de 03 días, los archivos 71 y 72, oportunamente acercados por la aseguradora SBS Seguros Colombia S.A., en cumplimiento a lo señalado en la audiencia inicial, al resolverse el recurso de reposición interpuesto de forma parcial, sobre la decisión que decretó pruebas.

Igualmente, se hace saber a las partes, que, en el momento procesal oportuno serán valorados los documentos acercados, así como los que frente a su contradicción sean incorporados en el término anterior, o de forma anticipada a este, como es el caso del archivo 73.

2. Precisar a las partes que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00122-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 117

Hoy, 30/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra García Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e80d9b69e0ca1f59fd5f129fddf50e388c141950c66907aaf3cf1cb82c7c197
Documento generado en 27/08/2021 01:29:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>